



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00789-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **GLS901**, con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.
2. **ACREDITAR** que el poder allegado fue otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.
3. **ALLEGAR** copia legible del contrato de garantía mobiliaria objeto de la acción.
4. **APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, con relación a la remisión de la notificación al acreedor garantizado a la dirección de notificación que reposa en el contrato de garantía mobiliaria objeto de la acción

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3611453a32dd28cae4f8b1809ad48c054a7866c5939cfd503f90539fa433c4**
Documento generado en 17/02/2021 10:00:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 012 de 18 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.